



## Convenio Interadministrativo 605

### INFORME DEL PROCESO METODOLÓGICO Y CONCEPTUAL DE LA CONCERTACIÓN CON EL CUERPO COLEGIADO DE GUARDIANES PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 605 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IIAP Y MADS.

#### INTRODUCCION

El convenio 605 de 2019 suscrito entre el IIAP Y MADS es producto de una serie de actividades y procesos de articulación entre el cuerpo colegiado de guardianes, la institucionalidad pública, privada y otras expresiones de la sociedad civil organizada, que sirvieron como insumos para integrar una visión comunitaria con los aportes de las entidades vinculadas al cumplimiento de la sentencia T – 622 en lo respecta a la orden quinta que hace referencia a un plan de descontaminación del río Atrato y sus afluentes.

A continuación, señalamos todo el proceso y las etapas surtidas al igual que los resultados obtenidos para la construcción colectiva con una visión integral del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T- 622 de 2016.

- **La concertación de un plan de trabajo para la construcción colectiva del plan de acción de la orden quinta de la Sentencia T-622 de 2016 que reconoce al río Atrato como sujeto de derecho.** Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la corte y los requerimientos realizados por las comunidades y el comité de seguimiento.
- **La construcción del reglamento de la Comisión de Guardianes del río Atrato.** En esta sección se realizó una revisión minuciosa al reglamento del cuerpo colegiado de guardianes el cual después de recibir los diferentes aportes de las partes fue aprobado y puesto en ejecución.

El día 21 de diciembre de 2018, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el taller construyendo país, realizado en la ciudad de Quibdó el día 3 de noviembre de 2018; se realizó una mesa de trabajo que contó con la participación del señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr. Ricardo José Lozano Picón; en la que se estructuró y acordó una ruta metodológica para la construcción colectiva y concertación del plan de acción de la orden 5 de la Sentencia T 622 de 2018, de la siguiente manera:

#### 1. Primera Fase: Construcción Colectiva:

- a. Realización de cuatro (4) mesas técnicas de trabajo con las entidades accionadas y las comunidades accionantes para el ajuste del plan de acción de la orden quinta de la ST 622 de 2016
- b. Realización de 30 talleres en cada uno de los quince municipios accionados, para desarrollar dos talleres con los actores locales que permita uno desarrollar un proceso de sensibilización y socialización de la Sentencia y dos trabajar en la construcción colectiva del plan de acción de la orden quinta ajustado en las mesas técnicas anteriormente indicadas.



## Convenio Interadministrativo 605

### 2. Segunda Fase: Concertación:

Realización de tres mesas de trabajo por cada sector de la Cuenca del río Atrato: Cuenca Alta, Media y Baja para precisar los ajustes y concertar la propuesta de plan de acción.

### 3. Tercera Fase: Adopción

Un encuentro regional en la ciudad de Quibdó, en el que se firmará la concertación del plan de acción con el Cuerpo Colegiado de Guardianes como representantes del río Atrato y las entidades accionadas en el marco de la orden quinta.

## Objetivo General

Realizar un proceso de articulación conjuntamente con el cuerpo colegiado de guardianes para la implementación del convenio 605 de 2019 suscrito entre el IIAP Y MADS.

## Objetivos Específicos

Desarrollar espacios de concertación para la validación de la metodología a implementar para el desarrollo de las actividades del convenio.

Garantizar la participación del cuerpo colegiado de guardianes en todas las fases del desarrollo del convenio.

Definir la participación de los líderes y lideresas de las organizaciones accionantes, de la sociedad civil, entidades públicas y privadas que participaran en el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio.



## Convenio Interadministrativo 605

Mediante el convenio No.605 celebrado entre el **MADS Y EL IIAP**, se pretende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de participación, socialización y concertación del plan de acción de la orden quinta en el marco de la sentencia T-622 de 2016, por lo cual se establecieron los siguientes productos entregables;

### **Mesa de coordinación territorial en la que participe la secretaría técnica del cuerpo colegiado de guardianes**

**Primer Producto:** A los quince (15) días calendario al cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento para la ejecución del convenio, deberá entregar el Plan Operativo de las acciones a desarrollar que contenga: propuesta metodológica para el desarrollo de las mesas técnicas municipales, regionales, el cronograma de ejecución y plan de inversiones.

**Segundo Producto:** Actas de reunión que den cuenta de la coordinación de las acciones a desarrollar.

### **Fortalecimiento de la participación del Cuerpo Colegiado de Guardianes y de la Comisión de Guardianes del Río Atrato**

#### **Descripción**

Elaboración e implementación de una estrategia de participación que permita la consolidación del accionar de la comisión de guardianes en el territorio

Elaboración de un Protocolo de relacionamiento para la intervención, que reconozca y proteja los usos y costumbres de los grupos étnicos y sociales en el departamento del Chocó, basado en garantía de derechos fundamentales, DESCA y étnicos reconocidos como violados en la Sentencia T-622.

**Primer producto:** Un (1) documento de la estrategia de participación elaborada.

**Segundo producto:** Informe que dé cuenta de la implementación de la estrategia diseñada

**Tercer Producto:** Un documento de protocolo de relacionamiento elaborado.

### **Apoyo a la construcción colectiva del plan de acción con las comunidades de los 15 municipios accionados en la Sentencia T-622 de 2019**

#### **Descripción.**

Desarrollo de 15 mesas técnicas de capacitación y sensibilización acerca de la St622 de 2016 y 15 mesas técnicas de construcción colectiva del plan de acción de la orden quinta de la citada sentencia en los municipios del Departamento de Antioquia: Vigía del Fuerte, Murindó y Turbo y en



el departamento del Chocó: Rio sucio, Bojayá (Bellavista), Quibdó, Carmen del Darién, Medio Atrato (Beté), Unguía, Lloró, El Carmen, Bagadó, Acandí, Rio Quito (Paimadó), Atrato (Yuto).

**Primer Productos:** Documento de informe que dé cuenta de cada una de las mesas técnicas de capacitación y sensibilización desarrolladas en los municipios accionados que contenga los soportes de convocatoria, metodología de la mesa técnica, registro audiovisual (videos, fotografías), listados de asistencia, entre otros.

**Segundo Producto:** un Documento que contenga los aportes e insumos obtenidos en las mesas técnicas realizada para la construcción colectiva con las comunidades, accionadas en relación con el ajuste del plan de acción de la orden quinta.

**Tercer Producto:** Documento de plan de acción de la orden quinta ajustado con los insumos recibidos en las 15 mesas técnicas de construcción colectiva realizados en los municipios accionados.

**Apoyo a la Concertación del Plan de Acción con las comunidades accionadas y no accionadas de los municipios del área de influencia de la cuenca del río Atrato**

### Descripción

Desarrollo de tres mesas técnicas una por cada sector de la cuenca del río Atrato así: una (1) en un municipio de la cuenca Alta, la cual se definió la cabecera municipal de Lloro, una (1) en un municipio de la cuenca media el cual se hará en el Municipio de Bojaya y una (1) en un municipio de la cuenca baja en la que se determinó el municipio de Turbo; que cuente con la participación de los líderes comunitarios, entes territoriales, entes descentralizados, representativos de los municipios accionados y no accionados de la siguiente manera: Departamento de Antioquia: Vigía del Fuerte, Murindó, Turbo, Urrao, Dabeiba, Frontino, Mutatá, Cañasgordas, Abriaquí, Uramita. Departamento del Chocó: Riosucio, Bojayá (Bellavista), Quibdó, Carmen del Darién, Medio Atrato (Beté), Unguía, Lloró, El Carmen, Bagadó, Acandí, Rio Quito (Paimadó), Atrato (Yuto), Cértogui, El Cantón Del San Pablo, Isthmina, Unión Panamericana.

**Primer Producto.** Un Documento metodológico a desarrollar en cada una de las tres mesas técnicas en las que se presentará el plan de acción ajustado con los aportes de los actores de los municipios accionados y se recibirán insumos de los actores de los municipios no accionados para el ajuste final del plan de acción.

**Segundo Producto:** Un Documento que contenga los aportes e insumos obtenidos en las tres (3) mesas técnicas realizada para la construcción colectiva con las comunidades, accionadas y no accionadas en relación con el ajuste del plan de acción de la orden quinta.

**Tercer Producto:** Documento de plan de acción de la orden quinta ajustado con los insumos recibidos en las tres (3) mesas técnicas de construcción colectiva realizados en un municipio de la cuenca, alta, media y baja y que será llevado a la mesa técnica regional para su debida adopción.



## Formalización de la concertación del plan de acción de la Orden Quinta de la ST622 de 2016

### Convenio Interadministrativo 605

#### Descripción

Desarrollo de una (1) mesa regional en la ciudad de Quibdó que congregue a los líderes comunitarios representativos de las entidades territoriales de la cuenca del río Atrato accionados y no accionados, el cuerpo colegiado de guardianes, las entidades descentralizadas, la secretaria técnica y demás entidades y organizaciones locales, regionales y nacionales fundamentales en el proceso.

#### Primer Producto:

Documento de plan de acción de la orden quinta sentencia ST622- de 2016. Que debe ser presentado en sección de la comisión de Guardianes del Río Atrato, a los actores que involucra los actores accionados y no accionados del orden local, regional y nacional.

**Segundo Producto:** Acta de reunión de la comisión de Guardianes

**Tercer Producto:** Informe del desarrollo de la mesa técnica regional que dé cuenta de la metodología desarrollada, actores convocados, registro audiovisual, listados de asistencia y demás insumos generados en la misma.

## Elaboración estrategia de comunicación educativa que aporte a la difusión y divulgación del proceso de construcción colectiva e implementación de la ST622 de 2016

#### Descripción

Diseño, elaboración e implementación de una estrategia de comunicación educativa que permita capacitar y sensibilizar a las comunidades de los municipios de la cuenca del río Atrato en lo relacionado con la sentencia, identificando los mecanismos propios de las comunidades para el fortalecimiento de los sistemas de conocimiento tradicional para la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, teniendo en cuenta el enfoque biocultural, la educación propia y la etnoeducación.

Diseño e implementación de herramientas de difusión y divulgación y comunicación para la socialización, promoción, difusión y posicionamiento de las acciones a implementar en el marco de la ST622 de 2016 en el territorio teniendo en cuenta el enfoque biocultural, el conocimiento tradicional y las particularidades de las comunidades objeto de la citada sentencia.

**Primer Producto:** Un (1) documento de estrategia de comunicación educativa desde el enfoque biocultural diseñada.

**Segundo Producto:** Un (1) documento de informe de la implementación de la estrategia de comunicación educativa desde el enfoque biocultural, implementada que contenga los respectivos soportes y evidencias audiovisuales.



**Tercer Producto:** Documento que contenga las herramientas de divulgación, difusión y comunicación diseñadas e implementadas en el territorio desde el enfoque biocultural.

**Cuarto Producto:** Un (1) documento de informe de la implementación de las herramientas de divulgación, difusión y comunicación diseñadas e implementadas en el territorio desde el enfoque biocultural con sus respectivas evidencias audiovisuales.

### **Desarrollo Del Proceso Metodológico Y Conceptual De La Concertación Con El Cuerpo Colegiado De Guardianes Para El Desarrollo Del Convenio.**

1. Constitución de la mesa de coordinación territorial y Presentación Del Convenio 605 de 2019 suscrito entre el IIAP Y MADS.

Reunión celebrada en la sala de junta del IIAP, con la presencia del director general del IIAP, Coordinación del Convenio y la secretaria del Cuerpo Colegiado De Guardianes, se realizó la presentación de los términos de referencia que dieron origen al convenio 605 de 2019 celebrado entre el IIAP y MADS y se conformó y aprobó la mesa de coordinación territorial.

2. Reunión de aprobación del plan operativo del convenio

Durante el espacio que se desarrollado en las instalaciones del IIAP, para el mes de septiembre del año en curso, se estableció el siguiente orden del día; 1) Verificación de Quorum, 2) Revisión del Plan Operativo y aprobación del plan operativo del convenio 605 de 2019, con la participación de la coordinación y equipo técnico del convenio 605 de 2019 y el Cuerpo Colegiado De Guardianes comunitario.

3. Reunión de concertación y aprobación de la metodología a implementar en las 30 mesas técnicas municipales para desarrollo del proceso de participación, socialización y concertación del plan de acción de la orden quinta en el marco de la sentencia T-622 de 2016.

En el transcurso del mes de septiembre se realizo un espacio en la sala de junta del IIAP donde se desarrollo el siguiente orden del día; 1) apertura de la reunión, 2) socialización del proceso metodológico de las 30 mesas técnicas municipales y las 5 mesas técnicas regionales con los municipios accionados y no accionados, 3) aprobación del proceso metodológico.

4. Reunión de concertación y aprobación de la metodología a implementar en la mesa regional que tendrá tres momentos, i) Mesa Técnica en la que se presentará el citado Plan de Acción con el propósito de presentar sus contenidos, propuestas y acciones, ii) se presentará el documento final de Plan de Acción y, se espera suscribir el acta mediante la cual se protocolice la adopción del citado documento que da cumplimiento a la orden 5 de la sentencia T 622 de 2016 y un tercer momento con el Comité de Seguimiento, donde se desarrollará un ejercicio de Gobernanza para el cumplimiento de la Sentencia, que busca igualmente evaluar los avances, alcances y retos que se han venido configurando en el marco del cumplimiento de la citada Sentencia.

**Convenio Interadministrativo 605****TABLA 1. MUNICIPIOS DE LA CUENCA ATRATO – DARIÉN**

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	AREA TOTAL MUN (Ha)	AREA EN LA ZH ATRATO - DARIEN (Ha)	% MUNICIPIO EN LA CUENCA	ACCIONADO
1	ACANDI	CHOCÓ	79.766,06	79.142,16	99,2%	Si
2	ATRATO (Yuto)	CHOCÓ	42.156,68	42.156,68	100,0%	Si
3	BAGADÓ	CHOCÓ	80.745,42	80.397,93	99,6%	Si
4	BOJAYA (Bellavista)	CHOCÓ	363.054,36	361.740,82	99,6%	Si
5	CARMEN DEL DARIEN (Curbarado)	CHOCÓ	318.065,63	317.554,99	99,8%	Si
6	EL CARMEN	CHOCÓ	83.018,09	82.645,59	99,6%	Si
7	LLORÓ	CHOCÓ	84.289,97	84.289,97	100,0%	Si
8	MEDIO ATRATO (Beté)	CHOCÓ	181.293,29	181.293,29	100,0%	Si
9	QUIBDÓ	CHOCÓ	350.709,69	349.873,69	99,8%	Si
10	RIO QUITO (Paimadó)	CHOCÓ	69.898,26	69.320,71	99,2%	Si
11	RIOSUCIO	CHOCÓ	744.515,49	739.285,84	99,3%	Si
12	UNGUIA	CHOCÓ	119.031,36	118.616,52	99,7%	Si
13	CERTEGUI	CHOCÓ	42.336,34	41.013,19	96,9%	No
14	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	CHOCÓ	38.049,54	31.103,91	81,7%	No
15	ISTMINA	CHOCÓ	187.997,63	16.566,91	8,8%	No
16	UNIÓN PANAMERICANA	CHOCÓ	17.776,01	13.850,43	77,9%	No
1	MURINDÓ	ANTIOQUIA	126.624,90	126.624,90	100,0%	Si
2	TURBO	ANTIOQUIA	295.919,63	114.923,66	38,8%	Si
3	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	166.196,39	166.196,39	100,0%	Si



4	ABRIAQUI	ANTIOQUIA	29.695,60	29.672,11	99,9%	No
5	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	36.483,07	36.386,37	99,7%	No
6	DABEIBA	ANTIOQUIA	195.726,27	195.678,08	100,0%	No
7	FRONTINO	ANTIOQUIA	138.414,92	138.414,92	100,0%	No
8	MUTATA	ANTIOQUIA	119.772,44	72.086,93	60,2%	No
9	URAMITA	ANTIOQUIA	26.591,30	26.590,40	100,0%	No
10	URRAO	ANTIOQUIA	256.339,72	255.893,34	99,8%	No

## Convenio Interadministrativo 605

#### 4. Tercera Fase: Adopción

Un encuentro regional en la ciudad de Quibdó, los días 20 y 21 de diciembre del año en curso, en este sentido, el pasado 20 de diciembre de 2019 se realizó una mesa Técnica en la que se presentó el Plan de Acción de la orden quinta sus contenidos, propuestas y acciones. En la citada mesa participaron los líderes y lideresas de las organizaciones étnicas, sociedad civil, entidades vinculadas y accionadas en la sentencia, el equipo asesor de la comisión de guardianes, el cuerpo colegiado de guardianes y el comité de seguimiento.

El día 21 de diciembre en jornada de la mañana se realizó la Sexta Sesión de la Comisión de Guardianes, sesión ampliada que fue presidida por el señor Ministro de Ambiente, doctor Ricardo José Lozano Picón y Abid Manuel Romaña Mena coordinador del foro interétnico solidaridad choco y guardián del río Atrato, espacio donde se presentó el documento final de Plan de Acción y, se suscribió el acta mediante la cual se protocolizó la adopción del citado plan de acción sujeto a modificación y ajustes posterior a la firma.

En horas de la tarde el Comité de Seguimiento, desarrollará un ejercicio de Gobernanza para el cumplimiento de la Sentencia, que busca igualmente evaluar los avances, alcances y retos que se han venido configurando en el marco del cumplimiento de la citada Sentencia.

#### CONCLUSIONES

Proceso metodológico y conceptual de la concertación con el cuerpo colegiado de guardianes para el desarrollo del convenio 605 de 2019 suscrito entre el IIAP Y MADS busca generar espacios de construcción colectiva para el buen desarrollo del convenio en el territorio. A continuación, se realizan una serie de recomendaciones y de consideraciones, con el objetivo de proponer acciones que le den mayor integralidad a la acción que se realice sobre el río Atrato

La articulación con las comunidades se planteó con base a la realidad territorial, social, económica y cultural la cual está ligada por condiciones particulares en lo ambiental y lo organizativo. Los procesos de concertación entre las comunidades y sus autoridades y las instituciones en los diferentes niveles. Las comunidades étnicas siempre han procurado el desarrollo de acciones concretas y contundentes que les permita recuperar, defender y mantener los recursos naturales y la vida cultural.



Frente al desarrollo del proceso metodológico del convenio 605 de 2019 surge la necesidad de continuar con la articulación de acciones que permitan la resolución de posibles diferentes puntos de vistas y controversias desde el marco de la confianza y el derecho propio.

Basados en lo que representa la sentencia T622, teniendo en cuenta la integralidad del territorio con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de nuestras comunidades y nuestro río Atrato, es necesaria la construcción colectiva entre la institucionalidad y las comunidades de los diferentes planes de acción y su efectiva implementación en el territorio.

## **ANEXOS**

### **# 1. FORO REGIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016**

#### **1. PRESENTACIÓN**

Siguiendo los lineamientos establecido en el plan operativo, en lo referente a la elaboración de estrategias de comunicación educativa para la difusión y divulgación del proceso de concertación colectiva, en cumplimiento a la orden quinta de la Sentencia T-622 de 2016, se realizó el Foro Regional con los municipios accionados y los no accionados, el cual tuvo lugar en la ciudad de Quibdó, el día 20 de diciembre de 2019, en el Hotel Interpacific.

El objetivo primordial del foro fue la creación de un espacio propicio para la interacción de los distintos actores, donde se pudieran socializar las experiencias que durante el proceso de validación y concertación del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016 que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos, que tuvieron lugar en los diferentes territorios; también fue el momento adecuado para exaltar la labor de líderes y lideresas, e instituciones que con su entrañable labor contribuyeron enormemente en la consecución de los resultados obtenidos.

En este foro como en todos los espacios de participación el rol protagónico lo tuvieron las comunidades étnicas (negras, indígenas y mestizas) asentadas en los territorios que conforman la cuenca del río Atrato, en atención a que son ellos los que conocen de primera mano las necesidades puntuales de sus territorios. Además, son los que pueden dar fe del compromiso real adquirido por las distintas organizaciones (públicas y privadas) en la validación del plan de acción y socialización de la sentencia, para la superación de las dificultades que padece el majestuoso río Atrato.

En consecuencia, y poniendo de presente que lo conseguido hasta el momento, es decir, la validación del plan de acción, el cual es producto de la sinergia entre las comunidades étnicas, la institucionalidad del Estado y las organizaciones no gubernamentales, es solo el comienzo de lo que se espera conseguir, la sensación generalizada entre los participantes es



El ambiente  
es de todos

Minambiente



Instituto de Investigaciones  
Ambientales del Pacífico

## Convenio Interadministrativo 605

de optimismo y satisfacción, puesto que el paso dado es fundamental y necesario para la restauración, protección y conservación de la cuenca del río Atrato.

En relación a lo anterior, a renglón seguido se establecen los aspectos destacados desarrollados durante el foro, iniciando por la instalación del mismo y terminando con la conclusión del evento en relación a las discusiones realizadas.

### 2. INSTALACIÓN DEL FORO

Con la presentación del evento y la bienvenida a todos los participantes, los representantes del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) y del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, instalaron el foro:

“Darles la bienvenida a todos y todas a este espacio que nos convoca el día de hoy, para seguir avanzando en la construcción colectiva y concertada del Plan de Acción de la orden quinta, para la protección del río Atrato y todos sus afluentes. El propósito de este espacio es poder seguirnos enriqueciendo y retroalimentando con la participación activa de todas las comunidades que se encuentran asentadas en la zona de la cuenca del río, de generar consenso entre todos y adoptar las mejores decisiones para la restauración, protección y conservación del río”.

Doctor, **RAMIRO RODRÍGUEZ PADILLA**

*Coordinador del Convenio 605/2019 suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IIAP.*

“Les damos la bienvenida a este espacio de participación para que continuemos trabajando en la construcción colectiva del plan de acción para la protección del río Atrato, para que continuemos con el dialogo directo entre las comunidades y las entidades del Estado; que la orden quinta de la sentencia 622 de 2016 se plasme en un acuerdo concertado que sirva de instrumento de navegación para todos los actores involucrados.

Doctor, **FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL**

*Director de Gestión Integral de Recurso Hídricos del Ministerio del Medio Ambiente*

### 3. MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL FORO

#### 3.1. MUNICIPIOS ACCIONADOS

##### 3.1.1. CUENCA ALTA

- Municipio de Acandí - Chocó
- Municipio de Bagadó - Chocó
- Municipio de Carmen de Atrato - Chocó
- Municipio de Lloro - Chocó
- Municipio de Río Quito – Chocó



## Convenio Interadministrativo 605

### 3.1.2. CUENCA MEDIA

- Municipio de Bojaya - Chocó
- Municipio de Medio Atrato – Chocó
- Municipio de Quibdó - Chocó
- Municipio de Murindo - Antioquia
- Municipio de Vigía del Fuerte – Antioquia

### 3.1.3. CUENCA BAJA

- Municipio de Acandí - Chocó
- Municipio de Unguía - Chocó
- Municipio de Riosucio - Chocó
- Municipio de Carmen del Darién - Chocó
- Municipio de Turbo - Antioquia

### 3.2. MUNICIPIOS NO ACCIONADOS

- Municipio de Certegui - Chocó
- Municipio de El Cantón del San Pablo - Chocó
- Municipio de Istmina - Chocó
- Municipio de Unión Panamericana - Chocó
- Municipio de Abriaquí - Antioquia
- Municipio de Cañasgordas - Antioquia
- Municipio de Dabeiba - Antioquia
- Municipio de Frontino - Antioquia
- Municipio de Mutata - Antioquia
- Municipio de Uramita - Antioquia
- Municipio de Urrao - Antioquia

## 4. TEMAS TRATADOS

### 4.1. LA IMPORTANCIA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016 “UNA MIRADA DEL ESTADO HACIA EL CHOCÓ”

Es de gran preocupación para las comunidades que el Estado colombiano y sus instituciones vuelque su mirada hacia el departamento del chocó, solo en el cumplimiento de una orden judicial emanada de una alta corporación como lo es la Honorable Corte Constitucional; no es el deber ser de las cosas en un Estado Social de Derecho. Pero nosotros como comunidades no nos vamos a detener en eso y resaltamos el lado positivo de las cosas, en hora buena la sentencia T-622 de 2016 y su orden quinta que hoy nos tiene aquí reunidos en este espacio de participación.

En consecuencia, nuestra participación en la elaboración del plan de acción fue el producto de una orden judicial, orientada al restablecimiento de los derechos cercenados de los pueblos del río Atrato, por lo cual, como comunidades étnicas, no requerimos autorización de autoridad administrativa alguna, pues nuestra participación fue establecida de forma



puntual por la sentencia T-622 de 2016, de allí la importancia que tiene la sentencia de la Corte para los pueblos que habitamos la cuenca del majestuoso río Atrato. **Convenio Interadministrativo 605**

Así las cosas, nos complace que el cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016 se haya realizado de la forma en que se hizo, que, aunque producto de una orden judicial, nos muestra el camino que debe seguirse en la elaboración de las políticas públicas que tocan a las comunidades étnicas (negras, indígenas y mestizas) y sus territorios.

#### **4.2. PLAN DE ACCIÓN, UNA ELABORACIÓN CONCERTADA**

Con la participación y representación activa de todas las comunidades que integran la cuenca del río Atrato y sus afluentes, se logró la elaboración concertada del Plan de Acción de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, para la restauración, protección y conservación del río Atrato.

Fue una labor coordinada y mancomunada entre la comisión de guardianes, las mesas técnicas de las cuencas alta, media y baja, los representantes del ministerio, el equipo técnico del instituto, codechoco, corpouraba, las organizaciones sociales, los entes no gubernamentales, la comunidad en general y todas las instituciones que aportaron su granito de arena para la obtención del plan de acción.

El plan de acción corresponde a una labor concertada y coordinada en el territorio, con las comunidades, que son los que conocen su territorio y las problemáticas que en ellos se presentan, con la verificación científica y ancestral, con absoluto cuidado de la connotación de los derechos biocultural de los pueblos étnicos.

#### **4.3. LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA VALIDACION DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016 PARA LA PROTECCIÓN DEL RIO ATRATO**

La participación comunitaria marca el pilar fundamental en la elaboración del plan de acción, pues esta permite conocer las problemáticas directamente desde las comunidades afectadas que habitan los territorios, lo que redundará en beneficios para los pueblos, pues quien mejor que ellos para proponer las soluciones que más convengan para la superación de los problemas.

La interacción decidida entre las comunidades y las instituciones, en la cual nos complementamos mutuamente es fundamental para el establecimiento de un desarrollo sostenible para los pueblos que rodean la cuenca del río Atrato.

Es de destacar que la elaboración de este plan de acción se constituye en un modelo nacional e internacional, por la participación asertiva de la comunidad, es el primero de su



tipo en el país en el cual las comunidades de forma directa y autónoma elaboran las soluciones de intervención a las problemáticas de sus territorios.

Por último, el hecho de que la comunidad haga porte fundamental en la elaboración del plan de acción les genera un mayor sentido de pertenencia para protección y conservación de sus territorios.

#### **4.4. EDUCACIÓN AMBIENTAL UN PILAR FUNDAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-622**

En el marco de la estrategia de comunicación educativa, las acciones pedagógicas de educación ambiental juegan un papel fundamental en la solución de las problemáticas que enfrentan los territorios que se encuentran ubicados en la cuenca del río Atrato. Y es en este punto, donde todos los actores involucrados, llámense guardianes, organizaciones étnico territoriales, ministerios, institutos, corporaciones autónomas, resguardos indígenas, territorios colectivos, entre muchos otros, tenemos una incidencia preponderante en involucrar a las personas y educarlas ambientalmente para que las soluciones planteadas en el plan de acción sean duraderas en el tiempo.

Desde la conformación del cuerpo colegiado de guardianes las estrategias de comunicación ambiental se han intensificado, y el proceso de innovación constante en las pedagogías empleadas ha permitido una actitud receptiva por parte de las comunidades que día a día crece en su participación activa y decidida.

Durante todo este proceso en el marco de la estrategia de comunicación educativa se pueden destacar numerosos procesos de formación entre los que se encuentran talleres, diplomados, integraciones comunitarias, festivales de música y cultura ambiental “Atrato Fest”, reuniones de alto nivel con los ministerios, embajadas y organizaciones no gubernamentales, y la articulación con las diferentes mesas técnicas. Todas las actividades desarrolladas tienen el propósito de focalizar la educación ambiental en los grupos poblacionales que habitan la cuenca del río Atrato, donde los niños y jóvenes juegan un papel importante en el proceso de formación y concientización, estando las pedagogías enmarcadas en una estrategia clara de comunicación **“Todos somos Atrato”**.

#### **4.5. LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EL PASO A SEGUIR**

Dar el primer paso era fundamental, el cual se ha conseguido con la elaboración y validación concertada del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622 para la restauración, protección y conservación de la cuenca del río Atrato; pero el desafío que ahora nos enfrenta es mayor, y es lograr la materialización del plan de acción, como llevar a la realidad las propuestas allí plasmadas, ese es el gran reto que ahora nos debe ocupar, que se hagan efectivas las soluciones consignadas para el restablecimiento de los derechos del río Atrato y de las comunidades que habitan su cuenca.



Son muchos los desafíos que nos esperan por sortear, como los que tiene que ver con las limitaciones presupuestales, la desarticulación administrativa, la dispersión de la problemática por un territorio extenso conformado por poblaciones pluriétnicas, las condiciones de acceso, y la situación conflictiva entre muchas otras que con el plan de acción logramos identificar con el firme propósito de superálas.

Independiente de todo, es de gran satisfactorio haber concluido esta primera etapa con el logro de los objetivos establecidos en la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, ahora nos avoca un compromiso mayor pero ya el primer paso se dio y el propósito es completar este proceso con éxito.

## 5. CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL FORO REGIONAL

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP, en cabeza de su director general el doctor, WILLIAM KLINGER BRAHAN, manifiesta su deseo de continuar con el trabajo coordinado con las comunidades con el firme propósito de lograr la efectiva restauración, protección y conservación de la cuenca del río Atrato. También les expresamos, que es de gran satisfacción para nosotros independiente de las dificultades y el esfuerzo, haber contribuido a la realización y validación del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622 de la Corte Constitucional.

La validación del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622, por parte de todos los actores involucrados en su elaboración es la muestra de del éxito rotundo de todas las actividades realizadas y del proceso de concertación llevado a cabo con las comunidades de los territorios de la cuenca del río Atrato, que deja como resultado palpable, un compendio de documento plasmados en el plan de acción, que han de servir de ruta de navegación y de consulta para los procesos de intervención de la cuenca del río.

En definitiva, la sentencia T-622 de 2016 marca la pauta para la restauración, protección y conservación de la cuenca del río Atrato y sus afluentes, dándoles un rol protagónico a las comunidades asentadas en dichos territorios, donde su voz debía ser escuchada y tenida en cuenta, prestando especial atención a su concepción cosmopolita de percibir el mundo, para que de forma directa las comunidades arraigadas en el territorio pudieran manifestar sus problemáticas y plantear las soluciones desde una perspectiva étnico-cultural.

En consecuencia, desde un ambiente de interlocución y concertación entre las comunidades étnico culturales y el Estado a través de sus distintas instituciones, se abordó la elaboración y posterior validación del plan de acción en el marco del cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, para poder lograr de esta manera el efectivo restablecimiento de los derechos a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura, al territorio de las comunidades étnicas, constituyendo dicha validación en un paso necesario y fundamental en el cumplimiento de dichos objetivos, donde la comunidad fue la protagonista.



La realización de este evento da cuenta del rol destacado de las comunidades, que de forma decidida se empoderaron de sus territorios y lideraron con lujo de detalles cada uno de los espacios de trabajo donde se elaboró y concertó el plan de acción en el marco de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016.

## 6. ANEXOS

### 6.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO





El ambiente es de todos

Minambiente



Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico

## Convenio Interadministrativo 605





El ambiente  
es de todos

Minambiente



Instituto de Investigaciones  
Ambientales del Pacífico

## Convenio Interadministrativo 605





El ambiente  
es de todos

Minambiente



Instituto de Investigaciones  
Ambientales del Pacífico

## Convenio Interadministrativo 605





## Convenio Interadministrativo 605

### # 2. IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION EN EL MARCO DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, la cual tiene su génesis en la acción de tutela presentada por el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”, en representación del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca), el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia), la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (Asocoba) y el Foro Inter-étnico Solidaridad Chocó (FISCH), contra la Presidencia de la República, la cual dio como resultado la orden judicial ya referida y que es la que nos ocupa en el presente documento.

Que las demandas de las comunidades se concretaron en las exigencias de protección de sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas en atención a las vulneraciones sistemáticas de sus derechos como consecuencia del desarrollo intensivo de actividades de mineras y de explotación forestal ilegal, con maquinarias pesadas y el uso de sustancias altamente tóxicas como lo es el mercurio.

Que, en un pronunciamiento histórico para el país, el primero de su tipo, la Honorable Corte Constitucional, accedió a la protección de los derechos de las comunidades accionantes y, además, declaró al río Atrato como sujeto de especial protección constitucional, y en consecuencia impartió una serie de ordenes al Estado colombiano, para que en una intervención integral de sus instituciones tomara las medidas correctivas necesarias para la superación de la crisis humanitaria, ambiental y ecológica

Que en la sentencia T-622 de 2016 la Corte, hace especial énfasis en la necesidad de una intervención integral que fomente la inclusión social de los territorios de la cuenca del río Atrato con plena observancia de las connotaciones étnico cultural de los habitantes de la zona, partiendo siempre del reconocimiento de sus derechos bioculturales, que les garantizan a los pueblos ancestrales el ejercicio de tutela sobre sus territorios, y que además ayudan a armonizar los conceptos de desarrollo y desarrollo sostenible.

Bajo la fórmula del Estado Social de Derecho, en relación con la relevancia constitucional de la protección de los ríos, los bosques, las fuentes de alimento, el medio ambiente y la biodiversidad, el derecho a la supervivencia física, cultural y espiritual de las comunidades étnicas, en tanto garantía de los modos de vida tradicionales, el Estado está obligado a



promover y garantizar la protección y conservación de los modos de vida de los pueblos indígenas, las comunidades negras y campesinas, en aras de la pervivencia de sus forma de ser, percibir y aprehender el mundo.

En consecuencia, todas las acciones a adelantar por las instituciones del Estado para la superación de la crisis humanitaria, ambiental y ecológica de la cuenca del río Atrato debe cumplir un proceso de concertación entre la nación y los territorios con el fin de garantizar esa concepción diferente de ver el mundo que tiene los pueblos étnicos y su relación intrínseca con la madre naturaleza.

En definitiva, la concertación y el respeto a los derechos bioculturales de los territorios que se encuentra en la cuenca del río Atrato, son pautas obligatorias que han de guiar todas las acciones a adelantar en dichos territorios por mandato expreso de la sentencia T-622 de 2016.

En cuanto a la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, que de forma puntual está dirigida al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros, y que establece la obligación de diseñar y poner en marcha un plan de acción para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales en la región, lo cual se hará de forma conjunta con las comunidades accionantes, se realizaron las gestiones correspondientes para el cumplimiento de los fines de la orden judicial.

Ante el mandato de la providencia de la Corte, y con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “Jhon Von Neumann” – IIAP suscribieron el convenio interadministrativo 605 para desarrollar los procesos de participación, socialización y concertación del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016.

En consecuencia, de lo anterior, se elaboró el plan operativo del convenio que establece los productos entregables por parte del IIAP al Ministerio, correspondiendo en esta oportunidad la entrega del producto de: **Implementación de la estrategia de participación comunitaria del cuerpo colegiado de guardianes en la construcción colectiva e implementación de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016.**

## 2. ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN

La participación como mecanismo de interacción en las sociedades modernas, permite una comunicación civilizada en la cual las partes en un plano de igualdad exponen sus puntos de vistas y llega a consensos, o simplemente de forma libre manifiestan su pensamiento y fijan su punto de vista argumentando las razones.



Desde una concesión jurídica y de forma puntual, **Convención Interadministrativa 605** referenciando la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, y precisando la participación en el contexto de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, es pertinente establecer lo siguiente:

El ordenamiento jurídico ha reconocido el derecho a la participación en asuntos relacionados con el medio biótico, garantía que se erige como la manera más adecuada de resolver los conflictos ambientales y generar consensos en las políticas públicas sobre la conservación de los ecosistemas. La constitución y diversos documentos internacionales han otorgado a los miembros de la sociedad la facultad de hacer parte de las decisiones ambientales que los perturba, escenario que incluye varias formas de participación, como son política, judicial y administrativa. En esta última, las diferentes Salas de Revisión han protegido el derecho que tienen las comunidades de intervenir en decisiones de la administración que impacten el ambiente en que habitan o se desarrollan.

Ahora bien, la participación en la gestión ambiental también trae beneficios prácticos a la planeación y evaluación en las políticas de la materia, a saber: i) aumenta el entendimiento de los eventuales impactos ambientales; ii) especifica las alternativas para mitigar las consecuencias negativas de la administración de los recursos naturales; iii) identifica los conflictos sociales y las soluciones a los mismos; iv) reconoce la necesidad de compensar a las comunidades afectadas con la medida de gestión, y establece la manera de realizarlo; v) señala las prioridades de la comunidad y abre espacios de dialogo para implementar un desarrollo sostenible; vi) facilita una gestión ambiental transparente; y vii) genera consensos sobre el manejo de los recursos naturales.

Teniendo de presente lo anterior y con el propósito de garantizar la bioculturalidad en el marco de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, y en desarrollo de los objetivos de concertación entre la nación y los territorios de la cuenca del río Atrato y en el marco de la estrategia de participación como elemento que comprende “la acción social que permite la interacción de diferentes actores”, en el caso puntual el entre el Estado por medio de sus distintas entidades y las organizaciones étnico territoriales.

Corolario de lo anterior se conformó el Cuerpo Colegiado de Guardianes donde se encuentran representadas todas las organizaciones étnico-territoriales (negras, indígenas y mestizas) accionantes asentadas en la cuenca del río Atrato, son los encargados dentro de sus respectivos territorios de convocar a las fuerzas vivas de las comunidades y servir de interlocutores de la concertación del plan de acción en las diferentes mesas técnicas donde convergen las autoridades administrativas del orden municipal, departamental y nacional.

También dan cuenta de las estrategias de participación los talleres realizados en los territorios por parte de los equipos interdisciplinarios con todas las fuerzas vivas de la zona, comunidades étnicas, instituciones educativas, autoridades locales, comerciantes y población en general, donde se socializaba la sentencia T-622 de 2016, generándose la



discusión de los tópicos de la misma y evidenciándose una participación activa, pero siempre teniendo de presente y especial cuidado en las intervenciones de las miembros de las poblaciones con enfoque biocultural.

Los espacios de interlocución directos entre el cuerpo colegiado de guardianes como representantes de las comunidades -étnicas territoriales- y las autoridades nacionales, departamentales y locales, e incluso internacionales, también son evidencias de las estrategias de participación.

La comunicación directa de todas las instituciones involucradas en el proceso de elaboración, concertación y aprobación, por los medios electrónicos con los miembros de la comunidad, las comunicaciones institucionales, los correos certificados e inclusive la informalidad en la comunicación dan muestra de la implementación de estrategias de participación que garantizaron el cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016.

Fueron muchos los mecanismos de participación que se establecieron a lo largo de todo el proceso de cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622, como se relacionan a continuación:

- ✚ Secciones del cuerpo colegiado de guardianes
- ✚ Comisión de guardianes del río Atrato
- ✚ Mesas de concertación del plan de acción
- ✚ Mesa de aprobación del plan de acción
- ✚ Comité de seguimiento
- ✚ Talleres de concertación con las mesas técnicas
- ✚ Talleres de socialización con las comunidades étnicas
- ✚ Foros regionales de participación
- ✚ Espacios directos de intervención
- ✚ Intervenciones abiertas en todos los espacios de interlocución
- ✚ Aclaraciones de dudas en los talleres, foros y demás
- ✚ Respuestas de derechos de petición
- ✚ Respuestas de PQR
- ✚ Respuestas de correos electrónicos
- ✚ Respuestas de mensajería de whatsapp y otro.

### **3. PARTICIPANTES EN LA SECCIÓN SEXTA DE LA COMISIÓN DE GUARDIANES DE LA CUENCA DEL RIO ATRATO**

#### **3.1.MUNICIPIOS ACCIONADOS**

##### **3.1.1. CUENCA ALTA**

- ✚ Municipio de Acandí – Chocó
- ✚ Municipio de Bagadó – Chocó
- ✚ Municipio de Carmen de Atrato – Chocó



## Convenio Interadministrativo 605

- ✚ Municipio de Lloro – Chocó
- ✚ Municipio de Rio Quito – Chocó

### 3.1.2. CUENCA MEDIA

- ✚ Municipio de Bojaya – Chocó
- ✚ Municipio de Medio Atrato – Chocó
- ✚ Municipio de Quibdó – Chocó
- ✚ Municipio de Murindo – Antioquia
- ✚ Municipio de Vigía del Fuerte – Antioquia

### 3.1.3. CUENCA BAJA

- ✚ Municipio de Acandí – Chocó
- ✚ Municipio de Unguía – Chocó
- ✚ Municipio de Riosucio – Chocó
- ✚ Municipio de Carmen del Darién – Chocó
- ✚ Municipio de Turbo – Antioquia

### 3.2. MUNICIPIOS NO ACCIONADOS

- ✚ Municipio de Certegui – Chocó
- ✚ Municipio de El Cantón del San Pablo – Chocó
- ✚ Municipio de Istmina – Chocó
- ✚ Municipio de Unión Panamericana – Chocó
- ✚ Municipio de Abriaquí – Antioquia
- ✚ Municipio de Cañasgordas - Antioquia
- ✚ Municipio de Dabeiba – Antioquia
- ✚ Municipio de Frontino – Antioquia
- ✚ Municipio de Mutata – Antioquia
- ✚ Municipio de Uramita – Antioquia
- ✚ Municipio de Urrao – Antioquia

### 3.3. ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANIZACIONES ÉTNICO TERRITORIALES Y SOCIEDAD EN GENERAL

Cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato, Ministerio de Ambiente, IIAP, Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca), el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia), la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (Asocoba) y el Foro Inter-étnico Solidaridad Chocó (FISCH), Alcaldía del Atrato, Corpourabá, Codechocó,

Alcaldía de Quibdó, , Alcaldía de Lloró, Defensoría Regional, Procuraduría Nacional, Contraloría Regional, Tierra Digna, Alcalde electo de Río Quito. **Convenio Interadministrativo 605**

#### **4. INSTALACIÓN DE LA SECCIÓN SEXTA DE LA COMISIÓN DE GUARDIANES DE LA CUENCA DEL RIO ATRATO**

Con las intervenciones del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico-IIAP, y la Comisión de Guardianes de la Cuenca del Río Atrato, se dio por instalada la sección sexta de la comisión de guardianes de la cuenca del río Atrato, en el marco del cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016.

“Este Plan de Acción es un ejemplo para el país de cómo convertir un conflicto en un ejercicio de participación [...]. Ustedes nos han enseñado cómo transformar un conflicto en un ejercicio de participación e inclusión cultural, este Plan de Acción es un ejemplo para el país. Esta es la tierra de la esperanza y quiero destacar el papel de los jóvenes y de las mujeres en este proceso”.

*Doctor, **RICARDO LOZANO***

*Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*

“En cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016 y en un proceso de colaboración entre el Ministerio y el Instituto, donde el rol protagónico lo tuvieron las comunidades, se logra hoy la protocolización y aprobación del plan de acción para la recuperación, protección y conservación de la cuenca del río Atrato y sus afluentes. El plan de acción es un ejercicio referente a nivel nacional e internacional, elaborado con la información real y actualizada de los territorios, que servirá de ruta de navegación para las intervenciones integrales en la zona y de perfilador del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Regionales y Locales. Este plan de acción sirve, además, de insumo para la elaboración de las políticas públicas”.

*Doctor, **WILLIAM KLINGER BRAHAN***

*Director General del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP*

Con un caluroso saludo y agradeciendo a los delegados de los municipios y los demás participantes presentes en este espacio, y destacando el trabajo de grandes líderes como la anterior representante legal de COCOMACIA, Rosmira Salas, José Américo Mosquera de COCOMOPOCA, el representante legal de ASCOBA, quienes firmaron en su momento la tutela para la protección del río Atrato y trabajaron en lograr la sentencia. También es de resaltar el ejercicio de construcción colectiva realizado durante todo el año 2019, que permitió tener el resultado que se plasma en el documento de plan de acción que se protocoliza hoy en nuestra sexta sesión de la comisión. Este ha sido un trabajo



mancomunado con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el IIAAP y las comunidades.

*Doctor, **ABID MANUEL ROMAÑA***

*Secretario Técnico Comisión de Guardianes*

## **5. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016**

La planificación y el ordenamiento ambiental del territorio, el mejoramiento de la calidad ambiental, la producción sostenible, la gobernanza ambiental del territorio, y la gestión de información y del conocimiento, son los ejes sobre los cuales se construyó este Plan de Acción.

Entre las tareas prioritarias, se adelantarán acciones relacionadas con el manejo de residuos sólidos y vertimientos, la gobernanza, la educación, la participación, el monitoreo, los negocios verdes, el pago por servicios ambientales y el ordenamiento ambiental en toda la cuenca del Atrato.

*Doctor, **FABIÁN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL***

*Director de Asuntos Hídricos del Ministerio de Ambiente*

El plan de acción concertado, socializado y protocolizado entre el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Cuerpo Colegiado de Guardianes de la Cuenca del Río Atrato, en cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, corresponden al siguiente contenido:

1. Antecedentes
2. Marco Conceptual
3. Marco Normativo
4. Principio Orientadores
5. Condiciones para la Implementación Efectiva
6. Área de Influencia de la Sentencia
7. Línea Base
8. Definición de Zonas de Actuación
9. Programas, Proyectos y/o Acciones
  - Planificación y ordenamiento ambiental del territorio
  - Mejoramiento calidad ambiental
  - Producción sostenible
  - Gobernanza Ambiental del territorio
  - Gestión de la información y el conocimiento
10. Hoja de Ruta para la Implementación
11. Seguimiento
12. Estrategias de Financiación
13. Conclusiones



## Convenio Interadministrativo 605

A grandes rasgos el contenido del plan de acción corresponde a una contextualización, diagnóstico, definición de acciones, implementación y seguimiento. Lo anterior en procura del cumplimiento de la visión y la concreción del objetivo generales y los específicos.

De forma puntual, en cuanto en la materialización de los programas, proyectos y/o acciones juegan un papel primordial las líneas estratégicas del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016.

### - **Línea estratégica de planificación y ordenamiento ambiental del territorio**

Planificar, organizar y hacer un manejo de los recursos naturales existentes en la cuenca del Río Atrato, de tal forma que se llegue a un balance entre el aprovechamiento de dichos recursos, la protección de la base natural y los procesos que la sustentan, para beneficio tanto de los habitantes como de la biodiversidad asociada a la cuenca.

### - **Línea estratégica de mejoramiento calidad ambiental**

Recuperación de recursos naturales en la cuenca a partir de hacerle frente a las problemáticas asociadas a actividades que vulneran directamente la calidad de ambiental de la cuenca.

### - **Línea estratégica de producción sostenible**

Orientar la formulación y adopción de lineamientos de producción y consumo sostenible que contribuyan a la competitividad y bienestar de la comunidad y el ambiente.

### - **Línea estratégica de gobernanza ambiental del territorio**

Se entiende como un proceso dinámico basado en las interacciones entre diferentes actores interesados en determinada problemática o situación ambiental, teniendo en cuenta los contextos históricos, estructurales, organizacionales, bioculturales y de información existentes en el territorio.

### - **Línea estratégica de gestión de la información y el conocimiento**

Desarrollan las acciones para la generación de la información necesaria para las actividades de los planes de acción y mejorar las capacidades técnico-científicas de la región.

## **6. ESPACIO DE PARTICIPACIÓN PARA LOS ASISTENTES DE LA COMISIÓN DE GUARDIANES DEL RIO ATRATO**

En atención a la construcción del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016 que corresponde a una participación abierta y democrática, con la colaboración efectiva e incluyente de los habitantes de las comunidades de la cuenca del río Atrato, donde se armonizó el lenguaje técnico y el ancestral.

En consecuencia, finalizada la presentación por parte del director de asuntos Hídricos del Ministerio, el coordinador del Foro Inter-étnico Solidaridad Chocó (FISCH), **Abid Manuel**



**Romaña**, tomo la palabra para dar paso al dialogo de participación con los asistentes a la convención. **Convenio Interadministrativo 605**

Fue el momento propicio para manifestar las consideraciones que se generaron durante todo el proceso de elaboración del plan de acción de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, los compromisos asumidos por las distintas organizaciones y para exaltar la labor de todas las entidades que con su compromiso y determinación le pusieron el pecho a la brisa y sacaron el plan de acción adelante.

## **7. VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016**

Producto de un ejercicio previo de participación “Mesa Técnica de los Guardianes con el Ministerio” en la cual se revisó y ajusto el documento final del Plan de Acción de la orden quinta de la Sentencia T-622 del 2016, este fue aprobado por unanimidad por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Cuerpo Colegiado de Guardianes de la Cuenca del Rio Atrato.

## **8. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SECCIÓN SEXTA DE LA COMISIÓN DE GUARDIANES DEL RIO ATRATO**

Revisado y leído el contenido del acta de la sección sexta de la comisión de guardianes de la cuenca del rio Atrato y sus afluentes, en el ejercicio de cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-622 de 2016, y estando todos de acuerdo con el contenido de la misma se le imparte aprobación por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Cuerpo Colegiado de Guardianes de la Cuenca del Rio Atrato.

En consecuencia, se dio por terminada la sección sexta de la comisión de guardianes del rio Atrato y se cerró el evento con las palabras del señor Ministro, el doctor, **Ricardo Lozano**: "El tema ambiental es hermosísimo y maravilloso como lo es el Chocó con el patrimonio que tiene, como el departamento más rico en biodiversidad biótica y cultural y eso es lo que queremos resaltar con este Plan de Acción”.